



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL XV, CON CABECERA EN NOMBRE DE DIOS, DGO., CONFORME AL PROCEDIMIENTO POR COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver la solicitud de pre-registro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Durango, por la militante **VIANEY SOCORRO ESCALANTE ESTRADA**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal **XV**, con cabecera en **NOMBRE DE DIOS, DGO.**, para participar en la elección del 01 de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 26 de noviembre de 2017, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de siete candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 28 de noviembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 26 de enero de 2018, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral uninominal **XV**, con cabecera en **NOMBRE DE DIOS, DGO.**, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas;
- IV. El 26 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 05 de febrero de 2018, conforme a la base Novena de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre-registro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

distrito electoral local uninominal **XV**, con cabecera en **NOMBRE DE DIOS, DGO.**, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la base Novena de la convocatoria, el 05 de Febrero de 2018, a las 23:55 horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante **VIANEY SOCORRO ESCALANTE ESTRADA** para solicitar su pre-registro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal **XV**, con cabecera en **NOMBRE DE DIOS, DGO.** Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

1. Original del acta de nacimiento;

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones **II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI** de la base Octava de la convocatoria, consistentes en:

- I.
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Durango;
- IV. Documento con el que acredite militancia partidista;
- V. Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
- VI. Formatos expedidos por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
 - d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
 - e) Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicas al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
 - f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;
 - g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Diputados Locales;
 - h) Que no tiene conflicto de interés;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

- i) Que no ha sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
 - j) Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
 - k) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral;
- VII. En su caso, documento mediante el cual acredite haberse separado del cargo en los términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección; de representación popular o servidor público de mando medio o superior;
- VIII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección,
- IX. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- X. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
- XI. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2017;
- XII. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XIII. Quienes sean contribuyentes, entregarán copias certificadas de los acuses de presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro del precandidato; y,
- XVI. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Por lo que en términos del párrafo Primero de la base Décima de la convocatoria, en ese mismo momento del día 05 de febrero de 2018, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia de la militante **VIANEY SOCORRO ESCALANTE ESTRADA**, concediéndole hasta las 12:00 horas del día siguiente, esto es 06 de febrero de 2018, a efecto de subsanar los documentos faltantes que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. CUARTA. Siendo las 11 horas con 30 minutos, del día 06 de febrero de 2018, dentro del plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, la militante **VIANEY SOCORRO ESCALANTE ESTRADA**, se apersonó ante esta Comisión Estatal de



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, presentando la documentación prevista en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XIV, XV y XVI.

QUINTA. Del análisis realizado tanto al acuse de recepción, como al acuerdo de garantía de audiencia se desprende que no se exhibe las documentales marcadas con las fracciones IX, XI, XII y XIII de los requisitos solicitados en la CONVOCATORIA.

SEXTA. Derivado de lo anterior, se confirma que la militante **VIANEY SOCORRO ESCALANTE ESTRADA**, no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en la base Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el pre-registro de la militante **VIANEY SOCORRO ESCALANTE ESTRADA** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal **XV**, con cabecera en **NOMBRE DE DIOS, DGO.**

SEGUNDO. Publíquese en los estados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango, www.pridurango.org

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Durango, a los 6 días del mes de febrero de 2018.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
La Comisión Estatal de Procesos Internos



GUILLERMO ARCE VALENCIA
PRESIDENTE



ALFA ÁVILA CARRANZA
SECRETARIA TÉCNICA